

ACTA NÚMERO CERO CINCO GUION DOS MIL QUINCE (05-2015). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles dieciocho de marzo del año dos mil quince, reunidos en el Condominio Puertas del Mar, Kilómetro 4.5 Carretera a Chulamar, Puerto de San José, Escuintla, para celebrar sesión EXTRA ORDINARIA, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo. **Los Decanos de las Facultades:** Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, de la de Ciencias Médicas; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José Rolando Secaida Morales, de la de Ciencias Económicas; Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, de la de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Dr. Ariel Abderramán Ortíz López, Decano en Funciones, de la de Agronomía; Dr. Carlos Enrique Saavedra Vélez, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Msc. Byron Alfredo Rabé Rendón, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Diego José Montenegro López, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Dr. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Lic. Carlos Alberto Granados Posadas, del de Humanidades de Guatemala; Dr. José Adiel Robledo Hernández, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, Lic. Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licda. Ana María Azañón Robles, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, de la de Ciencias Médicas; Ing. Oscar Argueta Hernández, de la de Ingeniería; Msc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Federico Borrayo Pérez, de la de Ciencias Económicas; Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, de la de Odontología; M.A. Balter Armando Aguilar Pichillá, de la de Humanidades; Arq. Rodolfo Godínez Orantes, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Mynor Alfonso de la Rosa Palacios, de la de

Ingeniería; Sr. Erickson Javier González Lemus, de la de Ciencias Económicas; Srita. María Luisa Orellana Lemus, de la de Odontología; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Sr. Luis Roberto Orellana López, de la de Agronomía; Srita. Ana Lucia Ixchiu Hernández, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Urías Amitaí Guzmán García; el Director de Asuntos Jurídicos, Doctor José Francisco de Mata Vela y el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.1 Se procede a dar lectura de la agenda, la cual es aprobada con las siguientes modificaciones: Inclusión del Punto TERCERO, Inciso 3.2 por lo que se corre la numeración; SÉPTIMO, Inciso 7.1 y 7.2. Exclusión del Punto NOVENO, Inciso 9.4, en virtud de que los interesados solicitan ser escuchados previo a que este Consejo Superior resuelva.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No.04-2015.

2.1 Se procede a dar lectura del Acta No.04-2015, la cual es aprobada con modificación del Punto QUINTO, Inciso 5.1, en el sentido de indicar que se trasladan los documentos recibidos a la Comisión Bipartita, así como confirmar al Dr. Herbert René Miranda Barrios

como miembro de la Comisión Bipartita; modificación al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 en el sentido de sustituir la palabra “indefinido” por “en tanto se resuelve la situación administrativa”.

TERCERO:

ELECCIONES:

3.1

Convocatoria para la Elección del Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio s/n de fecha 24 de febrero de 2015, emitido por la Secretaria de Junta Directiva del Colegio Estomatológico de Guatemala, Dra. Claudia Margoth Molina Orellana, donde solicita la convocatoria para realizar la elección del Representante de dicho Colegio Profesional ante el Consejo Superior Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Autorizar la convocatoria para la Elección de Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario. En consecuencia, se solicita a la Junta Directiva del referido Colegio, tenga a bien proceder de conformidad a lo establecido para la realización de la elección.***

3.2

Solicitud presentada por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, para que se determine el procedimiento administrativo a seguir por el vencimiento del plazo en el ejercicio como Decano de dicha Unidad Académica, período 2011-2015.

El Consejo Superior Universitario a requerimiento del Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos, Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández, se procede a conocer la solicitud presentada por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Murphy Olympto Paiz Recinos, contenida en el Oficio REF.D.081-2015, para que se determine el procedimiento administrativo a seguir por el vencimiento del plazo en el ejercicio como Decano de dicha Unidad Académica, período 2011-2015, según Acta No.12-2011 del 1 de abril de 2015 donde tomó posesión del cargo. Por parte de la Honorable Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, se ingresó consulta a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 10 de marzo del presente año. Por la premura del tiempo y con el fin de proceder como corresponde según lo estipulado por las leyes universitarias, presenta la referida solicitud. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de la solicitud, consideraciones y lo expuesto por el Señor Director de Asuntos Jurídicos, Dr. José Francisco De Matta Vela, **ACUERDA: Trasladar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, la solicitud presentada por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Murphy Olympto Paiz Recinos, para que del análisis emita el dictamen correspondiente y lo presente para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección en la próxima sesión ordinaria.**

3.3

Elección de un Representante Docente de la Facultad de Ingeniería ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce la Transcripción del Punto TERCERO del Acta No.01-2015, de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el 19 de enero de 2015, referente a la Elección de un Representante Docente de la Facultad de Ingeniería ante el Consejo Superior Universitario. Del análisis del caso, se desprende que la elección se efectuó el día 24 de septiembre de 2014, previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo reglamentado, cumpliendo con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, por lo que la Junta Electoral Universitaria, considerando que la elección se efectuó sin

ningún contratiempo y que se obtuvo la mayoría requerida ACUERDA: 1) Aprobar la Elección de un Representante Docente de la Facultad de Ingeniería ante el Consejo Superior Universitario, en consecuencia declarar electo al ingeniero **MURPHY OLYMPO PAIZ RECINOS, registro de personal No.16559, Colegiado No.3706.** 2) Informar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que puede proceder a darle formal posesión del cargo al electo, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, no se presenta medio de impugnación alguna. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

3.4

Solicitud presentada por candidatos a Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, para que se nombre una comisión de acompañamiento en la Elección del Cuerpo Electoral Estudiantil para elegir DECANO en dicha Unidad Académica; así como solicitud presentada por el Señor Decano, Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal.

El Consejo Superior Universitario conoce el oficio s/n de fecha 10 de marzo de 2015, emitida por el Dr. Guillermo Antonio Chávez Meza, Dr. Jorge Fernando Orellana Oliva, Dra. Ana Margarita Rodas Rodas y Dr. Antonio Isaías Palacios López, candidatos a Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, para que se nombre una comisión de acompañamiento en la Elección del Cuerpo Electoral Estudiantil para elegir DECANO en dicha Unidad Académica, que se celebrará los días 21 y 22 de abril de 2015, de 10:00 a 15:00 horas, en el patio del Edificio "C", de la Facultad de Ciencias Médicas, Centro Universitario Metropolitano. La justificación de la petición es la siguiente: garantizar la imparcialidad y la transparencia de la elección antes mencionada, en virtud que Junta Directiva preside el evento electoral y porque el Decano preside la Junta Directiva. El Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, actual Decano, es candidato al mismo cargo de Decano (reelección) y obviamente "no puede ni debe", desde el punto de vista ético "ser juez y parte". Asimismo, el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, con el aval de la Junta Directiva que preside, solicita a este Honorable Consejo Superior

Universitario, la designación de una Comisión de Acompañamiento a todo el proceso de elección de Decano, período 2015-2019, que incluya la elección de cuerpo electoral estudiantil, elección de cuerpo electoral de profesionales no catedráticos, elección final de Decano con participación de los tres cuerpos electorales, incluyendo el de profesores titulares. El objetivo es que dicha Comisión informe al Consejo Superior Universitario del cumplimiento adecuado del proceso electoral completo de la elección de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de la solicitud, consideraciones y opiniones de sus miembros, **ACUERDA: Nombrar una Comisión de acompañamiento y observadora en el proceso de Elección de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, período 2015-2019, misma que actuará dentro de los límites y competencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quedando integrada de la manera siguiente: Dr. Carlos Enrique Saavedra Vélez, Lic. Diego José Montenegro López, Dr. Herbert René Miranda Barrios y Sr. Mynor Alfonso de la Rosa Palacios. 2) Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que presente una propuesta de lineamientos en el marco de participación de las Comisiones Observadoras nombradas por este Órgano de Dirección en los procesos de elecciones en la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

CUARTO:

AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1

Solicitud presentada por la Dirección General Financiera, referente a la autorización de Transferencia Presupuestaria No.98.2015, amparada en la Póliza de Diario No.104-2015, por un monto de Q.45,000.00 de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el OFICIO DGF 130D-2015, emitido por la Dirección General Financiera, referente a la autorización de Transferencia Presupuestaria No.98.2015, amparada en la Póliza de Diario No.104-2015, por un monto de Q.45,000.00 de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala; indicando que con base en la Norma 2 de las Normas que regulan la Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sustentados en la Referencia D.P.098-2015, del Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la transferencia Presupuestaria No.98.2015, amparada en la Póliza de Diario No.104-2015, por un monto de Q.45,000.00 de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEBITOS

Plan de Funcionamiento
 Administración
 Asignaciones Globales

Q. 45,000.00
 Q. 45,000.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS

CREDITOS

Plan de Funcionamiento, Administración
 Grupos:
 a) Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles

Q. 45,000.00
 Q 45,000.00

La presente se autoriza para programar la compra de equipo que será utilizado para mejora del Servicio de Internet según solicitud realizada en OFI.TESO.034/2015.

4.2

Solicitud de Subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –

IGSS- de la Licda. MARTA ELIZABETH ALDANA HERNÁNDEZ, trabajadora del Centro Universitario de Occidente –CUNOC-.

El Consejo Superior Universitario conoce el SUBSIDIO IGSS 005D-2015 emitido por la Dirección General Financiera, donde solicita la autorización de subsidio por suspensión el Instituto Guatemalteco de Seguridad social –IGSS- de la **Licenciada Marta Elizabeth Aldana Hernández, trabajadora del Centro Universitario de Occidente**, indicando que con base en lo solicitado por la Doctora Brenda Mercedes Torres de Garrido, en su nota s/n de fecha 09 de octubre de 2014, y de conformidad con lo estipulado en las Normas 17ª y 18ª de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se indica que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. En tal virtud, el Honorable Consejo Superior Universitario autorizó en el Punto CUARTO, Inciso 4.6 del Acta 11-2014 el pago de subsidio por suspensión IGSS, por el período del 01 de abril de 2014 al 30 de septiembre de 2014; sin embargo de acuerdo a lo reportado por la Licda. Aldana Hernández en su nota de fecha 13 de noviembre de 2014 a la División de Administración de Recursos Humanos, pende de pago lo relativo al complemento de la Promoción Docente, motivo por el cual la División de Administración de Recursos Humanos en Providencia DARHS-002-2015, informa que es procedente que el Consejo Superior Universitario autorice a la Licda. Aldana Hernández el pago del complemento por promoción docente, correspondiente al período del 01 de abril de 2014 al 21 de septiembre 2014, y basados en la Providencia D.P. 012-2015 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera en la que se informa que en el presupuesto del año 2015 existe disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago en referencia, por lo que el Consejo Superior Universitario puede autorizar el pago del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Sociales –IGSS- como complemento de promoción docente, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423 a la **Licenciada Marta Elizabeth Aldana**

Hernández, trabajadora del Centro Universitario de Occidente – CUNOC-, por el período comprendido del 01 de abril de 2014 al 21 de septiembre de 2014. El monto total estimado del subsidio es de Q. 13,360.80. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** ***Autorizar el pago del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- como complemento de promoción docente, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423 a la Licenciada Marta Elizabeth Aldana Hernández, trabajadora del Centro Universitario de Occidente –CUNOC-, por el período comprendido del 01 de abril de 2014 al 21 de septiembre de 2014. El monto total estimado del subsidio es de Q. 13,360.80. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.***

4.3

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la donación para la Universidad de San Carlos de Guatemala del bien inmueble ubicado en Aldea Quiaxaque, Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, constituido en 9,505.06 metros cuadrados, equivalente a 21.81 cuerdas, para el funcionamiento del Centro Universitario de San Marcos – CUSAM-.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.05-2015 (03) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la donación para la Universidad de San Carlos de Guatemala del bien inmueble ubicado en Aldea Quiaxaque, Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, constituido en 9,505.06 metros cuadrados, equivalente a 21.81 cuerdas, para el funcionamiento del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-. **ANTECEDENTES:**

1. En el Oficio DCUSAM-172-2014, de fecha 05 de septiembre de 2014, dirigido a los Miembros del Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de San Marcos, la Directora del Centro Universitario de San Marcos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Secretario del Consejo Directivo, Miembro de la Comisión, Representante del Sindicato de Trabajadores, Coordinador de la Carrera de Abogado y Notario y Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo de dicho Centro, solicitan al TAE Carlos Barrios Sacher, Alcalde Municipal de San Marcos y a su Honorable Concejo Municipal la donación del terreno ubicado en Aldea Quiaxaque, Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, constituido en 9,505.06 metros cuadrados, equivalente a 21.81 cuerdas, para el funcionamiento del Centro Universitario de San Marcos, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Con Oficio CDCUSAM No. 246/2014, de fecha 21 de noviembre de 2014, la Directora del Centro Universitario de San Marcos de esta Universidad, se dirige a los miembros del Consejo Superior Universitario, exponiendo lo siguiente: ...“derivado de la crisis que enfrenta la comunidad universitaria del Centro Universitario de San Marcos, con relación a la problemática de infraestructura, producto de los terremotos del 7 de noviembre 2012 y 7 de julio 2014, en donde el inmueble donde funciona en la actualidad dicho Centro ha sido declarado inhabitable por la CONRED; en consecuencia se han realizado gestiones importantes, que han permitido que el Concejo de la Municipalidad del municipio de San Marcos, haya donado un terreno a la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la construcción de lo que será el campus universitario, para el funcionamiento del CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS – CUSAM-
Fue así como se solicitó la visita de la comisión de Bienes Inmuebles de la USAC, para evaluar y dictaminar sobre la donación que hace el Concejo Municipal de San Marcos, y sobre lo actuado se adjunta el dictamen respectivo.
En consecuencia se SOLICITA al Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **aceptar** la donación, a efecto de continuar con el trámite correspondiente, adjuntando para el efecto el expediente respectivo, que consta en:

1. Acta certificada en original, en la que consta transcripción del acta No. 71/2014, del Concejo Municipal, del municipio de San Marcos, de fecha 24 de septiembre 2014, en la que se ACORDO la donación respectiva.
 2. Plano de desmembración, en la que consta las medidas y colindancias del bien inmueble.
 3. Certificación del Segundo Registro de la Propiedad de Quetzaltenango, en la que establece que la finca 1417, folio 417, del libro 63 E, de San Marcos, es propiedad de la Municipalidad de San Marcos, del departamento de San Marcos.
 4. Oficio CBI-CR-291-2014, DE LA COMISIÓN de Bienes Inmuebles de la USAC, en donde emiten el dictamen respectivo.”
2. En Oficio CBI-CR-291-2014, de fecha 19 de noviembre de 2014, la Comisión de Evaluación, Normalización y control de Bienes Inmuebles, se dirige a la Directora del Centro Universitario de San Marcos, manifestando que: ...“luego de analizar los documentos presentados y en base a la visita realizada, considera que no se encontró ningún inconveniente para aceptar la donación gratuita por parte del Concejo Municipal de San Marcos, por lo que, se recomienda a las autoridades del Centro Universitario de San Marcos, que una vez tomada en cuenta la condición de donación eleve al Consejo Superior Universitario el expediente respectivo para su aceptación y luego darle el seguimiento correspondiente hasta su inscripción en el Segundo Registro de la Propiedad de Quetzaltenango.”

CONSIDERACIONES LEGALES

El Código Civil establece:

Artículo 1855. La Donación entre vivos es un Contrato por medio del cual una persona transfiere a otra la propiedad de una cosa, a título gratuito.

Artículo 1857. El Donatario puede aceptar en el momento de la donación o en acto separado. Si aceptare con posterioridad para que el contrato quede perfecto debe notificarse la aceptación al donante en forma autentica.

Artículo 1862. La Donación de bienes inmuebles debe otorgarse y aceptarse por escritura pública.

Artículo 1863. Toda Donación será estimada y si comprendiere todos o la mayor parte de los bienes deberán detallarse en el instrumento en el que se otorgue el contrato.

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala:

Artículo 11. (Modificado por el punto Noveno del Acta 27-2005 del Consejo Superior Universitario de fecha 26-10-2005) El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: ...r) Aceptar o repudiar herencias legados o donaciones que se instituyan a favor de la Universidad o de cualquiera de sus unidades académicas o administrativas cuando estas correspondan a un monto mayor a (500,000.00) quetzales.

ANALISIS DEL CASO:

Del estudio del expediente respectivo, así como de las normas aplicables al presente caso, se determina que la Municipalidad del municipio de San Marcos del Departamento de San Marcos, constituyó a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala, una donación de una fracción del bien inmueble inscrito en el Segundo Registro General de la Propiedad de Quetzaltenango, con número de finca 1417, folio 417, del libro 63 E, del Departamento de San Marcos, dicha fracción con una área de 9,505.06 metros cuadrados, equivalente a 21.81 cuerdas, para la Construcción de módulos para aulas de diferentes carreras que se sirven en el Centro Universitario de San Marcos y construcción de un modulo administrativo.

Que según certificación del Acta No. 71/2014, del Concejo Municipal del municipio de San Marcos del Departamento de San Marcos, de fecha 24 de septiembre de 2014, el referido Concejo ACORDÓ: El traspaso a favor del Centro Universitario de San Marcos, para ser adscrito a la Universidad de San Carlos de Guatemala, el predio destinado exclusivamente para la CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS PARA AULAS DE DIFERENTES CARRERAS QUE SE SIRVEN EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN MODULO ADMINISTRATIVO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE Cien metros con sesenta y siete centímetros de metro, y colinda con Finca Matriz, y diecinueve metros y un centímetro de metro colinda calle de por medio y Guillermo Orozco SUR Ciento treinta y tres metros con ochenta y un centímetros de metro, colinda con predio del Organismo Judicial, AL NORTE Ciento siete metros con dos centímetros de metros colinda con Elvia Campollo Tovar, AL PONIENTE Setenta y siete metros con veinticuatro centímetros colinda con Zanjón de por

medio con Aurora Sosa de Argueta, midiendo el área total 9,505.06 metros cuadrados, el predio anteriormente mencionado se desmembrará de la Finca Rustica número 1417, Folio 417 del Libro 63 E de San Marcos, Ubicada en la Aldea Quiaxaque, Municipio de San Marcos del Departamento de San Marcos. Que la Comisión de Evaluación, Normalización y Control de Bienes Inmuebles de la Universidad, se pronuncio con base a los documentos presentados y la visita realizada, exponiendo que no se encontró ningún inconveniente para aceptar la donación gratuita por parte del Concejo Municipal de San Marcos y que una vez tomada en cuenta la condición de donación se eleve al Consejo Superior Universitario para su aceptación. Con base en lo anterior y tomando en consideración lo establecido en los artículos 1855, 1857, 1862, 1863 del Código Civil y 11 literales r) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, esta Dirección considera que el Honorable Consejo Superior Universitario puede aceptar la donación del bien inmueble anteriormente identificado. **DICTAMEN:** El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario, quien podrá Acordar la aceptación de la donación a título gratuito de la fracción de terreno con una extensión de 9,505.06 metros cuadrados del bien inmueble inscrito en el Segundo Registro General de la Propiedad de Quetzaltenango, como Finca número 1417, folio 417, del libro 63 E, del Departamento de San Marcos, con un valor estimado de Q.200.00; aceptada la Donación, el Consejo Superior Universitario con base en el Punto Octavo del Acta No. 71-2014, del Concejo Municipal de San Marcos del Departamento de San Marcos, de fecha 24 de septiembre de 2014, puede instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para faccionar la Escritura Pública de desmembración y donación de la fracción de terreno de un área de 9,505.06 metros cuadrados, que se desmembrará de la finca matriz número 1417, folio 417, del libro 63 E, del Departamento de San Marcos, que pasará a formar nueva finca inscrita a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asimismo, cumplir con las obligaciones posteriores correspondientes. La resolución del Consejo Superior Universitario debe ser notificada al Concejo Municipal, del municipio de San Marcos del Departamento de San Marcos, y al Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Aceptar de la donación a título gratuito de la fracción de terreno con una extensión de 9,505.06 metros cuadrados del bien inmueble inscrito en el**

Segundo Registro General de la Propiedad de Quetzaltenango, como Finca número 1417, folio 417, del libro 63 E, del Departamento de San Marcos, con un valor estimado de Q.200.00; según el Punto Octavo del Acta No. 71-2014, del Concejo Municipal de San Marcos del Departamento de San Marcos, de fecha 24 de septiembre de 2014. 2) Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para faccionar la Escritura Pública de desmembración y donación de la fracción de terreno de un área de 9,505.06 metros cuadrados, que se desmembrará de la finca matriz número 1417, folio 417, del libro 63 E, del Departamento de San Marcos, que pasara a formar nueva finca inscrita a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y se dé cumplimiento de las obligaciones posteriores correspondientes. 3) Agradecer al Concejo Municipal de San Marcos del Departamento de San Marcos, la donación antes indicada; asimismo se agradece a las autoridades del Centro Universitario de San Marcos, por las gestiones realizadas en la obtención de dicha donación.

4.4

Dictamen de la Dirección General Financiera, respecto a la solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Sindicato de Trabajadores Docentes e Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y la Coordinadora General de Claustros y Asociaciones Docentes, para que se otorgue un aumento salarial.

El Consejo Superior Universitario conoce el Dictamen DGF No.15A-2015 emitido por la Dirección General Financiera, respecto a la solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Sindicato de Trabajadores Docentes e Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y la Coordinadora General de Claustros y Asociaciones Docentes, para que se otorgue un aumento salarial, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES: El Sindicato de Trabajadores Docentes e Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informan que están enterados de la petición de aumento salarial, la cual fue ratificada por los dirigentes del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, STUSC, durante el desarrollo de la sesión ordinaria del CSU efectuada el 28 de enero de 2015, donde se plantea una serie de justificaciones con las que están en completo acuerdo y después de deliberar en el seno de sus Juntas Directivas, en calidad de representantes de los docentes e investigadores de la Universidad, han decidido unirse a la solicitud de reajuste salarial del 20%, contenido en el documento elaborado por el Sindicato de Trabajadores Ref.Of.STUSC-0686, la cual fue entregada al Consejo Superior Universitario el 05 de septiembre de 2014.

CONSIDERACIONES FINANCIERAS: En Oficio Ref.D.P.105-2015 del 25 de febrero del año en curso, el Lic. Víctor Manuel Rosales Chavarría, Jefe del Departamento de Presupuesto, informa que un reajuste salarial del 20% solicitado por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala STUSC y del Sindicato de Trabajadores Docentes e investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, SINDINUSAC, tiene un impacto presupuestal del orden de los Q.268.6 millones.

Tomando en cuenta la política salarial aprobada por el Consejo Superior Universitario en Punto Cuarto del Acta No. 50-91 de sesión aprobada el 6 de noviembre de 1991 en la cual establece que “En ningún caso el otorgamiento de un reajuste salarial deberá desvirtuar los fines de la Universidad ni sacrificar sus proyectos relevantes” en tal sentido en los actuales momentos no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para cubrir dicho reajuste salarial.

Sin embargo, se acompaña un cuadro en el cual se muestra el impacto presupuestal de varios reajustes salariales en porcentaje, siendo de la opinión que es factible financieramente el 8.33% a partir de julio de 2015.

Es importante recordar que no es solo la disponibilidad presupuestal la que debe tomarse en cuenta, sino también la disponibilidad financiera, lo que significa que debe preverse por la Dirección General Financiera el contar con los recursos monetarios para el pago de los salarios, así como a los distintos proveedores de bienes y servicios.

Efectivamente, tal y como lo señala el Departamento de Presupuesto, en estos momentos la situación financiera es sumamente difícil, debido a que el Ministerio de Finanzas Públicas no ha hecho efectivo la parte del aporte extraordinario asignado en el Presupuesto del presente año a la Universidad, lo que implica que no existen financieramente los fondos para poder hacer efectivo un ajuste salarial a partir del mes de enero de 2015, del 20% solicitado por el Sindicato.

En el último cuadro que se adjunta, el impacto por reajuste salarial y prestaciones para el año 2015 del 20% implica un desembolso presupuestal del orden de los **Q.271,844,017.44 millones de quetzales**.

En reunión sostenida por los miembros del Sindicato de Trabajadores de la Universidad el día 10 de marzo del año en curso, con la presencia del señor Rector, Secretario General, Secretario Adjunto, Director de Asuntos Jurídicos y Director General Financiero, se buscaron posibles opciones para brindar un incremento salarial durante el año 2015.

Como consecuencia de dicha reunión, se hizo la propuesta de proporcionar un **ajuste salarial del orden del 8.33% a partir del mes de abril del año 2015, cuyo impacto presupuestal total es por la suma de Q.84,917,274.95**; asimismo como consecuencia del hecho de no brindar el ajuste salarial de manera retroactiva a partir del mes de enero de 2015 tal y como lo solicitan los miembros del Sindicato, como una opción compensatoria de dicha solicitud se **considera contemplar ajustar dicho incremento salarial en 1.67% a partir del mes de julio del año en curso, lo cual representa un impacto presupuestal de Q.11,349,487.73**, lo que para el presente año representaría un incremento del 10%, con un impacto total para el año 2015 por la suma de **Q.96,266,762.67**, y para siguiente año 2016, implica un impacto por la suma de **Q.135,922,008.72**. **DICTAMEN:** Tomando en consideración la solicitud planteada por parte de los señores miembros del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala STUSC y del Sindicato de Trabajadores Docentes e investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, SINDINUSAC, y atendiendo la solicitud de opinión a ésta Dirección General Financiera, hecha por el Dr. Carlos Enrique Camey Rodas,

Secretario General, **en opinión de la Dirección General Financiera** conforme el cuadro que se adjunta acerca del Impacto por Reajuste Salarial y Prestaciones Laborales a los trabajadores de la Universidad para el año 2015, se recomienda otorgar un **ajuste salarial del orden del 8.33%, incluyendo prestaciones laborales a partir del mes de abril del año 2015, cuyo impacto presupuestal total es por la suma de Q.84,917,274.95;** asimismo como consecuencia del hecho de no brindar el ajuste salarial de manera retroactiva a partir del mes de enero de 2015 tal y como lo solicitan los miembros del Sindicato, como una opción compensatoria de dicha solicitud se **considera contemplar ajustar dicho incremento salarial en 1.67% a partir del mes de julio del año en curso, lo cual representa un impacto presupuestal adicional de Q.11,349,487.73, lo que para el presente año representaría un incremento del 10%, con un impacto total presupuestal para el año 2015 por la suma de Q.96,266,762.67, y para el siguiente año 2016, implica un impacto por la suma de Q.135,922,008.72.**

El Consejo Superior Universitario, CONSIDERANDO: Que la situación económica nacional ha provocado entre otros aspectos, una baja en el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores guatemaltecos. CONSIDERANDO: Que a los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala como miembros de la clase trabajadora se han visto afectados en el poder adquisitivo de sus salarios, y por consiguiente se hace necesario una prestación que permita reponer esta pérdida de poder adquisitivo, **Acuerda: 1) Otorgar un incremento salarial del 8.33% a partir del 1 de enero de 2015, a las cuotas/hora/diaria/mes integradas, para cada una de las escalas salariales vigentes, las cuales servirán de fundamento para calcular el salario base de los puestos docentes, administrativos y de servicios que se encuentren asignados en los renglones 011, 021, 022 y 023 del Plan de Funcionamiento. La cuota/hora/diaria/mes que resulte con fracción de quetzales, después de aplicarle el 8.33%, deberá aproximarse a la unidad inmediata superior en quetzales. En el caso del personal docente, a partir de la titularidad II, deberá observarse lo dispuesto por el Estatuto de la Carrera Universitaria parte académica, con redondeo matemático de las cifras de centavos que resulten. 2) Para el personal que**

se encuentre contratado fuera de la clasificación establecida, se le calculará el 8.33% sobre el sueldo mensual asignado, efectuando la aproximación de las fracciones decimales a la unidad inmediata superior en quetzales al monto mensual que resulte. 3) Al personal por planilla, renglón 031, se le calculará el incremento salarial del 8.33% sobre el salario diario que devenga. Las fracciones decimales que resulten al aplicar el 8.33% se aproximarán a la unidad inmediata superior en quetzales. 4) A los puestos programados dentro del Plan de Inversión, Fondo de Investigación y Fondo de Desarrollo se les podrá aplicar el 8.33% del incremento de igual manera al procedimiento del Plan de Funcionamiento, según sea el caso. 5) Los proyectos del Régimen Especial podrán otorgar un reajuste salarial del 8.33% a partir del 1 de enero de 2015 para el personal que labora con cargo de los renglones 021, 022, 023 y 031 de los proyectos autofinanciables, el cual debe otorgarse en igual forma que la señalada para el personal del Plan de Funcionamiento, siempre que cuenten con el financiamiento necesario y que previo a su pago deberán contar con autorización de disponibilidad por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, para lo cual deberán presentar la documentación necesaria que permita determinar que se cuenta con el financiamiento requerido para tal fin. 6) Para los puestos en el renglón 022 de la Unidad Ejecutora del Proyecto USAC-BCIE, el cálculo se efectuara de igual manera que para el plan de funcionamiento, para lo cual se autoriza a la Dirección General Financiera incrementar el monto que corresponda al aporte que se otorga por parte de la Universidad como apoyo al proyecto. 7) Autorizar a la Dirección General Financiera para hacer las modificaciones presupuestales correspondiente, a fin de programar en el Presupuesto

General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el año 2015, los recursos necesarios para cubrir el reajuste salarial aprobado.

QUINTO: REFORMA UNIVERSITARIA:

No se cuenta con información al respecto.

SEXTO: ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1 Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de Claustros y Asociaciones Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala de ampliación de 2 titularidades más, XIII y XIV a partir de enero del año 2015.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.016-2015 (01) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de Claustros y Asociaciones Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala de ampliación de 2 titularidades más, XIII y XIV a partir de enero del año 2015. **ANTECEDENTES:**

Con fecha 14 de julio del 2014, la Coordinadora General de Claustros y Asociaciones Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala COGCDUSAC, solicitan al Consejo Superior Universitario, se autorice la ampliación de 2 Titularidades mas XIII y XIV a partir de enero de 2015, por las razones que exponen.

Con Ref. 505-2014, de fecha 11 de agosto del 2014, el Jefe del Departamento de Presupuesto, expone que de acuerdo a los argumentos expuestos, no es posible crear las escalas de Titular XIII y XIV, en virtud que en el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico ya está normado lo correspondiente a los logros académicos. Dicha opinión se encuentra avalada por el Director General Financiero, Lic. Urías Amitaí Guzmán García.

CONSIDERACIONES GENERALES:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece:

Artículo 82. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promover por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 1.... Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. Tiene su sede central ordinaria en la ciudad de Guatemala.

Artículo 11. El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:

a) La dirección y administración de la Universidad,

...

t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas.

El Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, establece:

Artículo 10. (Modificado por el Punto Octavo, Inciso 8.3 del Acta Número 16-2006 del Consejo Superior Universitario de fecha 21-6-2006). Las categorías de profesor universitario son: La de Titular y no Titular. Los puestos de la categoría de profesor Titular son los de Titular I, titular II, Titular III, titular IV, titular V, Titular VI, Titular VII, Titular VIII, Titular IX, Titular X, Titular XI, Titular XII siempre y cuando tenga un mínimo de tres años de evaluación docente aprobados. En consecuencia, en los años sucesivos podrá optar a la categoría de Profesor Titular XII al cumplir con lo reglamentado para el efecto.

Artículo 55. Se establece la promoción del profesor universitario con el propósito de reconocer sus servicios, experiencias, calidad, grado académico y méritos, a la vez propiciar su superación en forma dinámica, constante y permanente y promover su proyección a la sociedad.

Artículo 57. Los estudios de postgrado independientemente de la obtención de grado académico serán tomados en cuenta para efectos de promoción.

...

57.2 Haber alcanzado un grado académico superior al que ostentaba en el momento de iniciar su carrera docente. Si obtiene el grado de maestría será ubicado un puesto arriba del que ostenta y si obtiene el grado de Doctor, será ubicado dos puestos arriba del que ostenta.

ANÁLISIS:

Al realizar el análisis a la solicitud presentada por la Coordinadora General de Claustros y Asociaciones Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala –COGCDUSAC-, ante el Consejo Superior Universitario, con relación a que se autorice la ampliación de dos Titularidades más consistentes en Titular XIII y Titular XIV a partir de enero de 2015, consta en el expediente que la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Departamento de Presupuesto, se pronunció con relación a la solicitud indicada, en la que se expone las razones que a su consideración no hacen factible acceder a la solicitud de ampliar dos titularidades más, entre ellas, se indica que se debe tomar en cuenta la edad de retiro del docente universitario (65) y la edad de ingreso a la carrera docente ya que según lo expuesto, para alcanzar la Titularidad XIV, se requiere ingresar a la carrera docente a la edad de los 24 a 32 años de edad, situación que no es frecuente.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, considera que la solicitud de los Miembros de Claustros y Asociaciones Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala COGCDUSAC,, no tiene sustento legal, toda vez que como lo indica la Dirección General Financiera en su Ref. DP 505-2014 de fecha 11 de agosto de 2014, los grados académicos superiores a la licenciatura que obtiene el docente, son tomados en cuenta para los efectos de su promoción, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Carrera Universitaria, del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, siendo importante además, hacer la observación que los logros académicos por lo general el docente los obtiene al inicio o a la primera mitad de su carrera docente y no cuando está próximo su retiro obligatorio, teniendo en cuenta que este es a los 65 años de edad. DICTAMEN: Del estudio de la solicitud de los miembros de Claustros y Asociaciones Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala –COGCADUSAC- presentada a los miembros

del Consejo Superior Universitario y de la legislación aplicable al caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos, estima que los argumentos presentados en la solicitud de ampliación de dos titularidades más, XIII y XIV, no tienen sustento legal, toda vez que como lo indica la Dirección General Financiera en su Ref. DP.505-2014 de fecha 11 de agosto de 2014, los grados académicos superiores a la licenciatura que obtiene el docente, son tomados en cuenta para los efectos de su promoción, conforme a lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que por lo general el docente obtiene estos logros académicos al inicio o a la primera mitad de su carrera docente y no cuando está próximo su retiro obligatorio que es a los 65 años de edad, por lo que el Consejo Superior Universitario puede, si lo considera pertinente, denegar lo solicitado por la Coordinadora General de Claustros y Asociaciones Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala –COGCADUSAC. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego amplio análisis y discusión respecto a la solicitud, intervenciones de sus miembros quienes manifiestan la importancia de la formación académica de los profesores la cual debe ser un incentivo para las promociones docentes, así como el análisis que debe realizarse en el impacto financiero, por lo que se considera que debe realizarse un estudio integral para apoyar el desarrollo académico, en tal sentido ***ACUERDA: Trasladar el expediente de mérito a la Dirección General de Docencia, Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección General Financiera, para que de manera conjunta analicen los aspectos académicos, financieros y legales, para presentar una propuesta respecto a las categorías XIII y XIV de la carrera docente.***”

6.2

Titularidades:

6.2.1

Escuela de Trabajo Social.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio S.A-84-2015, emitido por la Secretaria del Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, donde solicita con base Punto QUINTO, Inciso 5.8 del Acta No.1-2015 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la referida Escuela, y en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Oposición del

Profesor Universitario y el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y el informe del Jurado de Concurso de Oposición del Profesor Universitario, la sanción de titularidad de los siguientes profesionales: M.A. Elma Verónica Sagastume López, Msc. Gladys Yolanda Bala Tzay, Licda. Jessenia Maribel Juárez Castañaza, Licda. Angela Lorena González Díaz. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como Profesores Titulares de la Escuela de Trabajo Social a los siguientes profesionales: M.A. Elma Verónica Sagastume López, Msc. Gladys Yolanda Bala Tzay, Licda. Jessenia Maribel Juárez Castañaza, Licda. Angela Lorena González Díaz.**

6.2.2 Dirección General de Investigación.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio REF.DIGI-104-2015 emitido por el Director General de Investigación, donde solicita la sanción de titularidad del Lic. Álvaro Eduardo Caballeros Herrera, de conformidad con lo actuado por el Jurado Calificador que efectuó el proceso y el Acuerdo de Rectoría No.0243-2015, donde se nombra al Licenciado Caballeros como profesor titular I en el Instituto de Estudios Interétnicos, con vigencia del 12 de enero de 2015 a indefinido. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como Profesor Titular del Instituto de Estudios Interétnicos de la Dirección General de Investigación al Licenciado Álvaro Eduardo Caballeros Herrera.**

6.2.3 Centro Universitario de Occidente.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio S.A. No. 18-2015, Oficio S.A. No.25-2015 y Oficio S.A. No.28-2015, emitidos por la Secretaria Administrativa del Centro Universitario de Occidente, donde solicita la sanción de titularidad del Ing. Carlos Alberto Quijivix Racancoj, Ing. Alvaro Mauricio Ordoñez Cifuentes e Ing. Giovanni Francesco Rozotto Reyes, con base a lo establecido en el Reglamento de Oposición del Profesor Universitario y el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y a los informes de los Jurados de Concursos de Oposición del Profesor Universitario. Al respecto el Consejo Superior

Universitario **ACUERDA: Designar como Profesores Titulares del Centro Universitario de Occidente a los siguientes profesionales: Ing. Carlos Alberto Quijivix Racancoj, Ing. Alvaro Mauricio Ordoñez Cifuentes e Ing. Giovanni Francesco Rozotto Reyes.**

SÉPTIMO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1 Solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Dr. Rubén Daríel Velásquez Miranda, respecto al caso de la aplicación de químicos al lago de Amatitlán.

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Dr. Rubén Daríel Velásquez Miranda, respecto al caso de la aplicación de químicos al lago de Amatitlán, manifestando que profesores e investigadores de dicha Unidad Académica, sugirieron a los representantes de la autoridad para el Manejo Sostenible de la Cuenca y del lago de Amatitlán, detener dicho proceso, ya que se tienen observaciones científicas, se desconoce la fórmula del producto, mismo que no cuenta con la ficha de seguridad según el código autorizado por el Ministerio de Salud, así como la falta de información técnica y científica de los efectos del químico, lo cual es preocupante. Por lo expuesto, solicita que este Órgano de Dirección, se pronuncie al respecto, ya que la compra del producto y el proceso para aplicarlo tuvo un costo de Q137.8 millones a favor de la empresa israelí M. Tarcic Engineering Ltd. Al respecto el Consejo Superior Universitario, luego de amplio análisis, discusión y deliberación sobre el tema, y tomando en consideración la importancia del mismo por la falta de información del producto y las posibles causas, efectos o impacto que la aplicación del mismo pueda tener en el ambiente, flora, fauna y población acuática del Lago de Amatitlán, **ACUERDA: Conformar una Comisión Técnica, integrada por expertos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, la Comisión Ambiental del Consejo Superior**

Universitario, el Dr. José Adiel Robledo Hernández y la Dirección General de Investigación, quienes elaborarán el pronunciamiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el caso de la aplicación de químicos al lago de Amatitlán. Dicha Comisión abordará el tema antes indicado, realizando el análisis técnico y dará el seguimiento del caso ante las instancias correspondientes.

7.2 Solicitud planteada por el Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, respecto al pronunciamiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la prórroga del mandato de la Comisión Internacional contra la impunidad en Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, respecto al pronunciamiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala sobre la prórroga del mandato de la Comisión Internacional contra la impunidad en Guatemala, para lo cual expone que es un tema donde dicho pronunciamiento es importante, ya que en tanto no existan mejoras en nuestra situación nacional, la CICIG debe continuar con su función; y que al respecto, ha solicitado al Instituto de Problemas Nacionales realice un análisis y formule una propuesta para que la Universidad de San Carlos de Guatemala se pronuncie respecto al tema; asimismo, considera oportuno mencionar el compromiso que algunos organismos internacionales han adquirido al generar esta iniciación, entre ellos, la ONU, compromiso que está debidamente legislado a nivel nacional. Manifiesta además, que en el llamado Grupo de los Cuatro -G4- se ha estudiado el tema, y que él como Representante de Esta Casa de de Estudios ha participado con seriedad y fijado su postura ante el mismo; también indica, que en dichas reuniones se acordó emitir un pronunciamiento al respecto, manifestando a la opinión pública el reconocimiento a la contribución y apoyo de la CICIG en la investigación de los casos de alto impacto, corrupción y vinculados con estructuras criminales por lo que se recomienda que se gestione la renovación de mandato y la presencia de dicha entidad; asimismo, la Coordinadora para las Modernización del Sector Justicia, a invitado a diversos sectores de la sociedad, como régimen democrático, para que expresen las

consideraciones sobre la pertinencia de que la CICIG continúe trabajando en Guatemala, y entre dichos sectores invitados está la Universidad de San Carlos de Guatemala; por lo que considera que la Universidad de San Carlos de Guatemala debe emitir su opinión, tomando en consideración el desempeño de la CICIG, en la identificación y procesamiento penal de múltiples estructuras criminales. El Representante de los Estudiantes de la Facultad de Humanidades, Sr. Jorge Mario García Rodríguez, manifiesta su postura en torno al tema, indicando que está de acuerdo en que la CICIG continúe, sin embargo es importante que cada uno de los consejeros que integran este Cuerpo Colegiado, estén claros de cuál es la posición de la Universidad de San Carlos de Guatemala como institución para la continuidad de la CICIG, tomando en consideración los escenarios políticos actuales y la necesidad que tiene Guatemala de un organismo internacional que vele de cerca el funcionamiento, imparcialidad y honestidad del sistema de justicia; sin dejar pasar lo que está sucediendo alrededor del concepto de la amenaza regional en su materia de seguridad que representa el Estado de Guatemala ante las estructuras criminales, expandiéndose en el territorio nacional, lo que ha vulnerado a las instituciones del Estado y del régimen político. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis, consideraciones e intervenciones de algunos miembros, quienes manifiestan que debe brindarse el respaldo al mandato de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala –CICIG-, y exhortar al Estado de Guatemala y Organismos Internacionales a que promuevan y den seguimiento al compromiso y apoyo adquirido para propiciar el desarrollo de la CICIG, **ACUERDA: 1) Avalar la postura sobre la necesidad de renovar el mandato de la Comisión Internacional contra la impunidad en Guatemala –CICIG-. 2) Facultar al Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, para que a través de un comunicado de prensa, dé a conocer a la sociedad guatemalteca y comunidad universitaria, la postura de la Universidad de San Carlos de Guatemala como institución con respecto a la prórroga del mandato de la Comisión Internacional contra la impunidad en Guatemala –CICIG-, así como las demás gestiones vinculadas al tema.**

7.3

Solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, respecto al nombramiento del Representante Titular y Suplente de

la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Comisión Nacional de la Vivienda.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.9 del Acta No.03-2015, procede a considerar la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, respecto al nombramiento del Representante Titular y Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Comisión Nacional de la Vivienda, a requerimiento del Centro de Estudios Urbanos y Regionales. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplio análisis y discusión respecto al tema, consideraciones, opiniones y propuestas en torno a dicha representación, ***ACUERDA: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que emita el dictamen correspondiente, a efecto de definir si la Representación de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Comisión de la Vivienda debe ser del Centro de Estudios Urbanos y Regionales de esta Casa de Estudios, para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección en la próxima sesión ordinaria.***

7.4 **Informe presentado por el Coordinador de la Comisión nombrada para evaluar la situación de bautizos y toma de parqueos en las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el Informe presentado por el Coordinador de la Comisión nombrada para evaluar la situación de bautizos y toma de parqueos en las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, donde hace alusión a las actividades realizadas el viernes 13 de febrero de 2015, día en el que se realizó el bautizo de los estudiantes de nuevo ingreso de las Facultad de Agronomía y Medicina, para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección. (Documento adjunto) Asimismo el Señor Decano de la Facultad de Odontología, Dr. Edgar Guillermo Barreda Murrllares, hace entrega del informe de las

actividades de bienvenida de la Facultad de Odontología, Ingeniería y Veterinaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para lo cual expone de manera cronológica los acontecimientos de dichas actividades, mismas que se desarrollaron sin ningún caso de violencia o de emergencia médica y con la participación voluntaria de los estudiantes. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de la intervención de varios miembros, quienes reconocen el esfuerzo realizado por la Comisión, así como el compromiso y buena voluntad por parte de los sub comités de Huelga de Dolores, para realizar las actividades sin agresiones físicas, **ACUERDA: Darse por enterado y agradecer a la Comisión nombrada para evaluar la situación de bautizos y toma de parqueos en las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por la labor desarrollada en el cumplimiento de las disposiciones legales de esta Casa de Estudios. Asimismo, se solicita a la referida Comisión, continuar con el proceso de acercamiento con los dirigentes estudiantiles, a efecto de que prevalezca el bienestar institucional y se continúe cumpliendo con el nombramiento del Consejo Superior Universitario.**

OCTAVO: SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:

Puntos pendientes para la próxima sesión ordinaria.

NOVENO: IMPUGNACIONES:

9.1 Dirección de Asuntos Jurídicos traslada el expediente del RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por los Arquitectos RONALD JOSÉ GUERRA PALMA y EFRAÍN DE JESÚS AMAYA CARAVANTES, para conocimiento y resolución, e información del Amparo Provisional otorgado por la

Sala Cuarta de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente.

El Consejo Superior Universitario conoce la Referencia No.DAJ-092-2015 emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos, donde traslada el expediente del RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por los Arquitectos RONALD JOSÉ GUERRA PALMA y EFRAÍN DE JESÚS AMAYA CARAVANTES, para conocimiento y resolución a efecto de cumplir con la resolución de la Corte de Constitucionalidad de fecha veintiuno de enero de dos mil quince, así como la Información proporcionada por el Director de Asuntos Jurídicos con relación a la resolución de fecha 12 de marzo de 2015, de la Sala Cuarta de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente, la que fue notificada el 13 de marzo de 2015, en la que se otorgó Amparo Provisional, dentro del amparo promovido por los Arquitectos Ronald José Guerra Palma y Efraín de Jesús Amaya Caravantes y en la que se le ordena al Consejo Superior Universitario que en el plazo de cinco días resuelva el Recurso de Revisión interpuesto con fecha 27 de junio de 2014 por los Arquitectos Ronald José Guerra Palma y Efraín de Jesús Amaya Caravantes. Cumpliendo con lo ordenado por el Tribunal de Amparo se tiene a la vista para resolver el Recurso de Revisión interpuesto en contra de la denegatoria de entregar la información requerida por parte de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la Coordinadora de Información Pública de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Acceso a la Información Pública, procede el Recurso de Revisión en caso de falta de respuesta en los términos de la ley, asimismo por vencimiento del plazo establecido para la entrega de la información solicitada. **CONSIDERANDO:** Que en el presente caso, los solicitantes interpusieron el Recurso de Revisión por considerar que la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se negó a proporcionarles la información pedida, a través de la Coordinadora de Información Pública quien entregó fotocopia de la Referencia S.ADJ-205-14 en la que se les informó que la documentación solicitada estaba en proceso de firma de los miembros de Junta Directiva y derivado a que se encontraban en periodo de receso de medio año, la documentación sería posible trasladarla en el próximo semestre, lo que

da lugar a declarar la procedencia del Recurso de Revisión interpuesto y en consecuencia a que la Coordinadora de Información Pública, proporcione la información requerida a los interesados. Por lo anteriormente considerado, con fundamento en lo que para el efecto establece el artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 13 y 17 incisos b) y p) del Estatuto de Universidad de San Carlos de Guatemala, 54, 55, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Declarar PROCEDENTE el Recurso de Revisión interpuesto por los Arquitectos Efraín de Jesús Amaya Caravantes y Ronald José Guerra Palma. 2) Ordenar a la Coordinadora de Información Pública de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cumpla con proporcionar la información requerida en su oportunidad por los Arquitectos Efraín de Jesús Amaya Caravantes y Ronald José Guerra Palma, en un plazo de cinco días contados a partir del día siguiente de la notificación de ésta resolución. 3) Notifíquese.**

9.2

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el estudiante HÉCTOR ESTUARDO DEL CID GÓMEZ, en contra de lo resuelto por el Consejo Superior Universitario en el Punto TERCERO, Inciso 3.3 del Acta No.22-2014 de sesión celebrada el 26 de noviembre de 2014.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.001-2015 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el estudiante HÉCTOR ESTUARDO DEL CID GÓMEZ, en contra de lo resuelto por el Consejo Superior Universitario en el Punto TERCERO, Inciso 3.3 del Acta No.22-2014 de sesión celebrada el 26 de noviembre de 2014. **ANTECEDENTE:** El estudiante Héctor Estuardo del Cid Gómez, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentó un

memorial al Consejo Superior Universitario, que contiene Recurso de Apelación en contra de lo resuelto en el Punto Tercero, inciso 3.3 del Acta No. 22-2014 de la sesión celebrada el 26 de noviembre de 2014, en el que expone lo siguiente:

- a) Que el día 15 de enero de este año fue notificado de la resolución emitida por el Consejo Superior Universitario y contenida en el Punto Tercero, Inciso 3.3 del Acta 22-2014 de su sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2014, en la que se reconoce que interpuso en tiempo y ante el Órgano Administrativo competente el recurso de revisión en los términos y consideraciones contenido en memorial de fecha 14 de octubre de 2014.
- b) Que en el mismo se declara sin lugar el recurso de revisión interpuesto por el estudiante Héctor Estuardo del Cid Gómez y declara electos a los 262 estudiantes integrantes de la Planilla cinco (5).
- c) Que estando en tiempo interpone recurso de apelación, para que sea remitido al Consejo Superior Universitario.

Solicita:

- Que se tenga por interpuesto RECURSO DE APELACION en contra de la resolución proferida por el Consejo Superior Universitario en el Punto Tercero, inciso 3.3 del Acta No. 22-2014 de sesión celebrada el 26 de noviembre de 2014.
- Que se revoque lo resuelto por el Consejo Superior Universitario en el Punto Tercero, inciso 3.3 del Acta No. 22-2014, de sesión celebrada el 26 de noviembre de 2014, que contiene la resolución que resuelve el recurso de revisión planteado en contra de la elección del cuerpo electoral de estudiantes de la Facultad de Ingeniería para las elecciones 2015-2019.

CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES:

EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ESTABLECE:

Artículo 75. En las elecciones que se practiquen en la Universidad de San Carlos de Guatemala o en las elecciones para elegir Autoridades que se realicen en los Colegios Profesionales, procederá cuando hubiere vicio fundamental el recurso de revisión. Este recurso se interpondrá ante la Junta Electoral Universitaria o ante el Consejo Superior Universitario, según el caso, por quienes tengan un interés debidamente legitimado electores y electos, dentro del término de tres días posteriores al acto que hubiere dado lugar al recurso...”

Conforme a la doctrina administrativa, “este recurso es de naturaleza especial, para los procesos eleccionarios, ya que éste puede plantearse para el caso de existir vicios eleccionarios. Entonces, procede para que se “revise” si existieron o no, impurezas en dicho proceso. En contra de la decisión que resuelve la revisión, en materia eleccionaria, no procede ningún medio de impugnación regulado en la legislación universitaria”.

ANÁLISIS:

La Dirección de Asuntos Jurídicos, luego de haber examinado el recurso de apelación planteado, establece que dicho recurso es inidóneo, en virtud que, en contra de la decisión que resuelve la revisión, en materia eleccionaria, no procede ningún medio de impugnación regulado en la legislación universitaria. El Consejo Superior Universitario puede, sin entrar a conocer el fondo del asunto, rechazar para su trámite el Recurso de Apelación interpuesto por el estudiante Héctor Estuardo Del Cid Gómez, en contra de la resolución emitida por el Consejo Superior Universitario en Punto Tercero, Inciso 3.3 del Acta 22-2014 de su sesión celebrada el 26 de noviembre de 2014, donde se declara sin lugar el recurso de revisión interpuesto por el accionante, en contra de la Elección del Cuerpo Estudiantil que elegirá Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2015-2019. En virtud que en contra de la decisión que resuelve la revisión, en materia eleccionaria, no procede ningún medio de impugnación regulado en la legislación universitaria. Por lo expuesto, esta Dirección emite el siguiente DICTAMEN: El Consejo Superior Universitario puede, sin entrar a conocer el fondo del asunto, rechazar para su trámite el Recurso de Apelación interpuesto por el estudiante Héctor Estuardo Del Cid Gómez, en contra de la resolución emitida por el Consejo Superior Universitario en Punto Tercero, Inciso 3.3 del Acta 22-2014 de su sesión celebrada el 26 de noviembre de 2014, donde se declara sin lugar el recurso de revisión interpuesto por el accionante, en contra de la Elección del Cuerpo Estudiantil que elegirá Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2015-2019; en virtud que en contra de la decisión que resuelve la revisión, en materia eleccionaria, no procede ningún medio de impugnación regulado en la legislación universitaria. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, debe ser notificada al estudiante Héctor Estuardo Del Cid Gómez y a la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, consideraciones legales y

dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: Sin entrar a conocer el fondo del asunto, se rechaza para su trámite el Recurso de Apelación interpuesto por el estudiante Héctor Estuardo Del Cid Gómez, en contra de la resolución emitida por el Consejo Superior Universitario en Punto Tercero, Inciso 3.3 del Acta 22-2014 de su sesión celebrada el 26 de noviembre de 2014, donde se declara sin lugar el recurso de revisión interpuesto por el accionante, en contra de la Elección del Cuerpo Estudiantil que elegirá Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2015-2019; en virtud que en contra de la decisión que resuelve la revisión, en materia eleccionaria, no procede ningún medio de impugnación regulado en la legislación universitaria.**

9.3

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de AMPLIACIÓN al RECURSO DE REVISIÓN interpuesto el 14 de octubre de 2014, por HÉCTOR ESTUARDO DEL CID GÓMEZ, ante la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, en contra de la Elección de Cuerpo Estudiantil que elegirá Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2015-2019.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.002-2015 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de AMPLIACIÓN al RECURSO DE REVISIÓN interpuesto el 14 de octubre de 2014, por HÉCTOR ESTUARDO DEL CID GÓMEZ, ante la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, en contra de la Elección de Cuerpo Estudiantil que elegirá Decano de la Facultad de Ingeniería de la

Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2015-2019.

ANTECEDENTE:

- El estudiante Héctor Estuardo del Cid Gómez, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentó un memorial al Consejo Superior Universitario, en el que solicita se amplíe el Recurso de Revisión interpuesto el 14 de octubre de 2014, en contra de la Elección del Cuerpo Estudiantil para elegir Decano de la Facultad de Ingeniería, periodo 2015-2019.
- Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe al señor Secretario General, el Punto CUARTO, Inciso 4.1, Acta No. 36-2014, de sesión celebrada el 25 de noviembre de 2014, por medio del cual recibieron un memorial, del estudiante Héctor Estuardo del Cid Gómez, que se refiere a solicitud de ampliación al recurso de Revisión interpuesto en contra de la Elección del Cuerpo Electoral Estudiantil que elegirá Decano de la Facultad de Ingeniería periodo 2015-2019.

CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES

EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ESTABLECE:

Artículo 75. En las elecciones que se practiquen en la Universidad de San Carlos de Guatemala o en las elecciones para elegir Autoridades que se realicen en los Colegios Profesionales, procederá cuando hubiere vicio fundamental el recurso de revisión. Este recurso se interpondrá ante la Junta Electoral Universitaria o ante el Consejo Superior Universitario, según el caso, por quienes tengan un interés debidamente legitimado electores y electos, dentro del término de tres días posteriores al acto que hubiere dado lugar al recurso...”

Con respecto al recurso de revisión, también la doctrina administrativa, enuncia que, “este recurso es de naturaleza especial, para los procesos eleccionarios, ya que éste puede plantearse para el caso de existir vicios eleccionarios. Entonces, procede para que se “revise” si existieron o no, impurezas en dicho proceso. En contra de la decisión que resuelve la revisión, en materia eleccionaria, no procede ningún medio de impugnación regulado en la legislación universitaria”.

ANÁLISIS:

El estudiante Héctor Estuardo Del Cid Gómez, presentó ante Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería y ante el Consejo Superior Universitario para que se amplíe los hechos expuestos en el recurso de revisión interpuesto el 14 de octubre de 2014, de los cuales, él considera

se incurrió en infracción al Artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la Elección del Cuerpo Electoral Estudiantil que elegirá Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2015-2019. No obstante haber sido interpuesto ante el Órgano Administrativo incompetente para conocimiento y resolución del recurso de revisión; es que la normativa universitaria no contempla la posibilidad de ampliar los medios de impugnación en los procesos administrativos; en materia electoral, en la interposición de estos recursos debe observarse un principio tradicional en la materia, la conducta del que reclama después de conocer el resultado, se contempla con disfavor, porque los vicios o irregularidades que pudieron servir de base al recurso, debieron ser denunciados, impugnados y protestados durante el escrutinio. En el caso de la Elección impugnada, el recurrente no hizo uso de estos mecanismos durante el escrutinio, por cuanto la falta de utilización de estos mecanismos, el máximo Órgano de Dirección dio por válida dicha elección, en virtud de que el accionante no presentó pruebas que demostraran que durante el desarrollo de la misma se incurrió en vicios fundamentales que ameritaran la nulidad de la Elección. Por lo expuesto, el Consejo Superior Universitario puede rechazar para su trámite la solicitud de Ampliación al Recurso de Revisión planteada por Héctor Estuardo Del Cid Gómez ante la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería y ante el Máximo Órgano de Dirección, en virtud de que dicha elección ya fue conocida y resuelta por el Consejo Superior Universitario el 26 de noviembre de 2014, en el Punto TERCERO, Inciso 3.3 del Acta 22-2014, por lo que la resolución que resolvió la misma, a la presente fecha se encuentra firme, es decir, lo que la doctrina administrativa considera como **cosa decidida**. Con base en el análisis y estudio de las normas jurídicas aplicables al caso, esta Dirección emite el siguiente DICTAMEN: En base al análisis realizado a la solicitud del estudiante Héctor Estuardo Del Cid Gómez, el Consejo Superior Universitario, sin entrar a conocer el fondo del asunto, puede rechazar para su trámite la solicitud de ampliación al recurso de revisión interpuesto el 14 de octubre de 2014, en contra de la elección del Cuerpo Electoral Estudiantil que elegirá Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2015-2019, presentada por el estudiante Héctor Estuardo del Cid Gómez, ante la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería y ante el Consejo Superior Universitario, en virtud que la Normativa Universitaria no contempla la posibilidad de ampliar los medios

de impugnación en los procesos administrativos y además dicha elección ya fue conocida y resuelta por ese Alto Organismo en el Punto Tercero, Inciso 3.3 del Acta No. 22-2014 de la sesión celebrada el 26 de noviembre de 2014. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, debe ser notificada al estudiante Héctor Estuardo Del Cid Gómez y a la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Sin entrar a conocer el fondo del asunto, se rechaza para su trámite la solicitud de ampliación al recurso de revisión interpuesto el 14 de octubre de 2014, en contra de la elección del Cuerpo Electoral Estudiantil que elegirá Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2015-2019, presentada por el estudiante Héctor Estuardo del Cid Gómez, ante la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería y ante el Consejo Superior Universitario, en virtud que la Normativa Universitaria no contempla la posibilidad de ampliar los medios de impugnación en los procesos administrativos y además dicha elección ya fue conocida y resuelta por ese Alto Organismo en el Punto Tercero, Inciso 3.3 del Acta No. 22-2014 de la sesión celebrada el 26 de noviembre de 2014.**

9.4

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación al RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el estudiante ALEX EVELIO CASTAÑEDA SALAZAR, en contra de lo resuelto por el Consejo Superior Universitario en Punto Tercero, Inciso 3.3 del Acta No.22-2014 de sesión celebrada el 26 de noviembre de 2014.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.002-2015 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación al RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el estudiante ALEX EVELIO CASTAÑEDA SALAZAR, en contra de lo resuelto por el Consejo Superior Universitario en Punto Tercero, Inciso 3.3 del Acta No.22-2014 de sesión celebrada el 26 de noviembre de 2014. **ANTECEDENTE:**

El estudiante Alex Evelio Castañeda Salazar, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentó un memorial al Consejo Superior Universitario, que contiene Recurso de Apelación en contra de lo resuelto por ese Alto Órgano de Dirección, en el Punto Tercero, inciso 3.3 del Acta No. 22-2014 de la sesión celebrada el 26 de noviembre de 2014, en el que expone lo siguiente:

- d) Que el día 26 de enero de este año fue notificado de la resolución emitida por el Consejo Superior Universitario y contenida en el Punto Tercero, Inciso 3.3 del Acta 22-2014 de su sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2014.
- e) Que realiza la apelación en base al artículo 28 y 29 de la Constitución Política de la república de Guatemala; artículo 14 del Reglamento de Apelaciones de la USAC, y 76 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y solicita:
- Sea aceptado para su trámite el presente Recurso de Apelación.
 - Se tenga por impugnada la elección a Decano de la Facultad de Ingeniería periodo 2015-2019.
 - Se deje sin efecto la resolución de fecha 26 de noviembre de 2014, que contiene el punto tercero, inciso 3.3 del acta 22-2014 del Consejo Superior Universitario.
 - En consecuencia de lo anterior, se proceda a hacer la Revisión de la Elección impugnada, que incluye y adolece de vicios fundamentales, descritos en el art. 73 del Reglamento de Elecciones de la USAC, sin perjuicio de otros que no se tipifiquen en el mismo.
 - Se ordene, a la brevedad la convocatoria para la realización de un nuevo evento electoral en el sentido impugnado, para elegir Decano de la Facultad de Ingeniería periodo 2015-2019.

CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES:

EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ESTABLECE:

Artículo 75. En las elecciones que se practiquen en la Universidad de San Carlos de Guatemala o en las elecciones para elegir Autoridades que se realicen en los Colegios Profesionales, procederá cuando hubiere vicio fundamental el recurso de revisión. Este recurso se interpondrá ante la Junta Electoral Universitaria o ante el Consejo Superior Universitario, según el caso, por quienes tengan un interés debidamente legitimado electores y electos, dentro del término de tres días posteriores al acto que hubiere dado lugar al recurso...”

Conforme a la doctrina administrativa, “este recurso es de naturaleza especial, para los procesos eleccionarios, ya que éste puede plantearse para el caso de existir vicios eleccionarios. Entonces, procede para que se “revise” si existieron o no, impurezas en dicho proceso. En contra de la decisión que resuelve la revisión, en materia eleccionaria, no procede ningún medio de impugnación regulado en la legislación universitaria”.

ANÁLISIS:

La Dirección de Asuntos Jurídicos, luego de haber examinado el recurso de apelación planteado, establece que dicho recurso es inidóneo, en virtud que, en contra de la decisión que resuelve la revisión, en materia eleccionaria, no procede ningún medio de impugnación regulado en la legislación universitaria, por lo que el Consejo Superior Universitario puede, sin entrar a conocer el fondo del asunto, rechazar para su trámite el Recurso de Apelación interpuesto por el estudiante Alex Evelio Castañeda Salazar, en contra de la resolución emitida por el Consejo Superior Universitario en Punto Tercero, Inciso 3.3 del Acta 22-2014 de su sesión celebrada el 26 de noviembre de 2014, donde se declara sin lugar el recurso de revisión interpuesto por el accionante, en contra de la Elección del Cuerpo Estudiantil que elegirá Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2015-2019. Por lo expuesto, esta Dirección emite el siguiente DICTAMEN: El Consejo Superior Universitario puede, sin entrar a conocer el fondo del asunto, rechazar para su trámite el Recurso de Apelación interpuesto por el estudiante Alex Evelio Castañeda Salazar, en contra de la resolución emitida por el Consejo Superior Universitario en Punto Tercero, Inciso 3.3 del Acta 22-2014 de su sesión celebrada el 26 de noviembre de 2014, donde se declara sin lugar el recurso de revisión interpuesto por el accionante, en contra de la Elección del Cuerpo Estudiantil que elegirá Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2015-2019; por inidóneo, en virtud que en contra de la decisión que resuelve la revisión, en materia eleccionaria, no procede

ningún medio de impugnación regulado en la legislación universitaria. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, debe ser notificada al estudiante Alex Evelio Castañeda Salazar y a la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Sin entrar a conocer el fondo del asunto, se rechaza para su trámite el Recurso de Apelación interpuesto por el estudiante Alex Evelio Castañeda Salazar, en contra de la resolución emitida por el Consejo Superior Universitario en Punto Tercero, Inciso 3.3 del Acta 22-2014 de su sesión celebrada el 26 de noviembre de 2014, donde se declara sin lugar el recurso de revisión interpuesto por el accionante, en contra de la Elección del Cuerpo Estudiantil que elegirá Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2015-2019; por inidóneo, en virtud que en contra de la decisión que resuelve la revisión, en materia eleccionaria, no procede ningún medio de impugnación regulado en la legislación universitaria.**

DÉCIMO: INFORMES.

10.1 De la Secretaría General.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la documentación enviada por las diferentes Unidades Académica y Unidades Ejecutoras para que este Órgano de Dirección tenga conocimiento de las mismas, las cuales se detallan a continuación:

1. Oficio Ref. Transc. CD. No. 121-2015, de fecha 18 de febrero de 2015, por el que MSc. Silvia del Carmen Recinos Cifuentes, Secretaria de Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, CUNOC, se dirige a los profesionales Augusto Jordán Rodas, y Marco Arodi Zaso, docentes del CUNOC; asimismo a la MSc María Paz, Directora General del mismo centro universitario, para transcribirles el Punto DECIMO, inciso 10.7, de Acta No. CD 04-2015, de sesión celebrada por dicho consejo, mismo que se

refiere a: Recurso de Apelación interpuesto por AUGUSTO JORDÁN RODAS ANDRADE y por MARCO ARODI ZASO PEREZ, en contra del Punto CUARTO, de Acta CD 01-2015 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del CUNOC, el 21 de enero de 2015.

2. Oficio Ref. Transc. CD. No. 43-2015, de fecha 11 de febrero de 2015, por el que el MSc. Silvia del Carmen Recinos Cifuentes, Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, CUNOC, se dirige a la MSc. María Paz, Directora General de dicho centro universitario, para transcribirle el Punto TERCERO, inciso 3.1, de Acta CD. No. 01-2015, de sesión celebrada por dicho Consejo, el 21 de enero de 2015, mismo que se refiere a: "Procedimiento de Homologación de la Carrera de Derecho para las unidades académicas de la USAC."
3. Copia de oficio s/ref, de fecha 26 de febrero de 2015, por el que Juan Carlos Flores Rivera, del Internet ubicado en la División de Bienestar Estudiantil Universitario de la Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige a la Arquitecta Alenka Irina Barreda, Directora de la Dirección General de Administración, DIGA, para informarle que el 26 de febrero de 2015, recibió la notificación Ref. DIGA-A-120-2015, de fecha 24 de febrero de 2015, la que en el numeral "8", se le indica sobre el desalojo dentro de 24 horas, a partir de la fecha mencionada. Le indica a la Arquitecta Barreda, que por su carisma humano que la caracteriza, acude a ella, para que sepa la situación verdadera que ocurre entre él y la Asociación de Estudiantes de la Escuela de Ciencias de la Comunicación "José León Castañeda.". Agrega el señor Flores Rivera, que es respetuoso de las leyes universitarias y de las leyes del país, por lo que su único error es servir al estudiante universitario y trabajar para vivir.
4. Oficio Ref. A.D. Re. No. 186-2015, de fecha 04 de marzo de 2015, por el que la Licenciada Laura Avendaño, Asistente de Dirección de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envía ejemplares de la Memoria de Labores correspondiente al período de 2011-2014, que se refieren a la administración del Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, como Decano de esa unidad académica.
5. Copia de Oficio Ref. CICS.000047.2015, de fecha 27 de febrero de 2015, por el que el Doctor Erwin Humberto Calgua Guerra, Profesor Investigador de la Facultad de ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, (CICS-FCCM-USAC); se dirige al Rector, Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, para referirse al Proyecto: "Construcción de las capacidades locales para el entrenamiento en ética y revisión de comités de ética de

investigación en Guatemala", elaborado por el Doctor Jon Merz, en su versión español e inglés.

6. Copia de Oficio s/ref, de fecha 04 de marzo de 2015, por el que los estudiantes de la Escuela de Ciencias Psicológicas, Andrea Castillo, Gabriela Godoy y Katherine Mejía, se dirigen al Consejo Directivo de dicha unidad académica, para exponer su inconformidad respecto a los cambios que ha sufrido el pensum y la dispensa que fue aprobada en el pasado mes de febrero, en la que a los estudiantes de séptimo semestre, se les niega realizar la práctica de dicho semestre, con no más de dos cursos atrasados.
7. Oficio Ref. S.147.03.15, de fecha 02 de marzo de 2015, por el que la Doctora Blanca Zelaya Pineda, Secretaria de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, FMVZ , transcribe el Punto CUARTO, de Acta No. 03-02/15, de sesión celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 19 de febrero de 2015, mismo que se refiere a: "Aprobación de las modificaciones al organigrama General Administrativo de la FMVZ, quedando la unidad de vinculación, en la línea de Decanatura y, el cambio de Dirección por Coordinación de LARRSA," ya que esa es la figura como fue aprobado el laboratorio. Envía copia para conocimiento a UCAP, Direcciones, LARRSA y al Consejo Superior Universitario de esta Casa de Estudios.

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00): Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, Lic. José Rolando Secaida Morales, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Dr. Ariel Abderramán Ortiz López, Dr. Carlos Enrique Saavedra Vélez, Msc. Byron Alfredo Rabé Rendón, Lic. Diego José Montenegro López, Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández, Dr. Herbert René Miranda Barrios, Dr. Carlos Alberto Granados Posadas, Dr. José Adiel Robledo Hernández, Lic. Carlos René Sierra Romero, Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, Licda. Ana María Azañón Robles, Dr.

Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, Ing. Oscar Argueta Hernández, Lic. Federico Borrayo Pérez, Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, M.A. Balter Armando Aguilar Pichillá, Arq. Rodolfo Godínez Orantes, Sr. Mynor Alfonso de la Rosa Palacios, Sr. Luis Roberto Orellana López, Srita. Ana Lucia Ixchiu Hernández, Licenciado Urías Amitaí Guzmán García, Dr. José Francisco de Matta Vela y el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas; (10:00) Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles; (10:27) Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos; (10:35) Sr. Erickson Javier González Lemus, Srita. María Luisa Orellana Lemus, Sr. Jorge Mario García Rodríguez; (12:10) Msc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán.

2. Presentan excusa: Sr. Francisco Eduardo Lemus Lemus, Sr. Francisco Javier García Mejía, por compromisos adquiridos con anterioridad.
3. El Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, y miembros de este Consejo Superior Universitario, dan la bienvenida al Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, como Decano de la Facultad de Arquitectura.
4. El Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, Sr. Luis Roberto Orellana López, deja constancia de su inconformidad del lugar donde se realiza la presente sesión, ya que en su oportunidad se manifestó que las reuniones que se convocaran fuera del campus universitario, deberían realizarse en recintos universitarios, donde la presencia de este Órgano de Dirección puede ser importante para el fortalecimiento institucional.
5. A solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario se aplica el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, quedando pendientes los Puntos restantes para próxima sesión ordinaria.

6. Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las catorce horas con veinte minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.